

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655
(24 AGO. 2022) **DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades legales que le otorgan los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 489 de 1998, numeral séptimo del artículo 51 del Acuerdo AC No. 03 de 2010, y el Acuerdo AC No. 072 del 27 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que se considera necesario hacer la actualización y consolidación de los actos administrativos de delegación vigentes, teniendo en cuenta los principios de eficacia, economía y celeridad de la administración pública.

Que en atención a las consideraciones señaladas, es necesario derogar las Resoluciones 0110 No. 0078 del 08 de febrero de 2017, 0110 No. 0210 del 11 de abril de 2017 y 0110 No. 0246 del 12 de mayo de 2021, entendida esta figura como dejar sin efecto una norma jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario General, los Directores Financiero, de Planeación, Administrativo y del Talento Humano, de Gestión Ambiental, de Técnica Ambiental y Jefes de Oficina, la competencia para expedir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de las contrataciones que se deban adelantar por las modalidades de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que las modifiquen; siempre y cuando se verifique previamente que su objeto se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

servicios que la Corporación pretende adquirir durante el respectivo año y se encuentre publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de la delegación en esta modalidad lo siguiente:

- a) Suscripción del Acto Administrativo de Apertura
- b) Suscripción del Acto de Adjudicación o Declaratoria de Desierta
- c) Suscripción del Contrato
- d) Designación Supervisor del Contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto a las contrataciones que se deben adelantar por las modalidades de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada, en las Direcciones Ambientales Regionales, se delegará la competencia en el Director de Gestión Ambiental; no obstante, los estudios y documentos previos, deberán ser sustentados y suscritos previamente por el Director Ambiental Regional donde se origine la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario General, los Directores Financiero, de Planeación, Administrativo y del Talento Humano, de Gestión Ambiental, de Técnica Ambiental, Directores Territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales y Jefes de Oficina la competencia para expedir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de las contrataciones que se deban adelantar por la modalidad de Contratación Directa, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que las modifiquen; siempre y cuando se verifique previamente que su objeto se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la Corporación pretende adquirir durante el respectivo año, y se encuentre publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la delegación en esta modalidad lo siguiente:

- a) La suscripción del contrato, cuando su cuantía se superior a 100 SMLMV.
- b) La Invitación.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Secretario General, los Directores Financiero, de Planeación, Administrativo y del Talento Humano, de Gestión Ambiental, de Técnica Ambiental, Directores Territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales y Jefes de Oficina la competencia para expedir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de las contrataciones que se deban adelantar por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que las modifiquen; siempre y cuando se verifique previamente que su objeto se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la Corporación pretende adquirir

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

durante el respectivo año, y se encuentre publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Los delegatarios en materia contractual, deberán realizar la actividad contractual delegada, teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen y los procedimientos de contratación establecidos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, que se encuentran publicados en la página web. Para el inicio de cualquiera de las modalidades de selección, se requerirá previamente la autorización del Director General, como también para la adición de plazos o recursos de los contratos o convenios, cuando ello fuere necesario y se encuentre debidamente justificado por el supervisor o interventor, mediante concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde al Secretario General, los Directores y Jefes de Oficina delegados, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En los casos no excepcionados, designaran un supervisor del contrato en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de la delegación en materia contractual conferida en el presente acto, los servidores públicos delegatarios tendrán la competencia para adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el instructivo expedido por la CVC para tal fin, para lo cual deberán informar previamente al Director General los antecedentes y hechos en que se fundamenta el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se delega en el Director Administrativo y del Talento Humano la suscripción de las Cartas de Compromiso, derivadas de los Convenios Marco suscritos por la CVC con establecimientos Educativos para la realización de pasantías, practicas estudiantiles y tesis de grado de estudiantes presentados por las Instituciones Educativas y aceptados por la Corporación, previo el cumplimiento de los trámites pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La delegación conferida, incluye: la aceptación de ofertas, suscripción del contrato, la autorización y firma de los otrosíes que no generen adición de plazo o de recursos; la terminación del contrato y/o liquidación del mismo; la declaratoria de caducidad, imposición de multas, sanciones y la declaratoria de incumplimiento, saneamiento de vicios, solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, atención de recursos y reclamaciones que se presenten contra los actos que expida el funcionario delegado y en general, todas la demás actividades que se deriven del contrato y que no se encuentren excepcionadas.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655

DE 2022

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: Se delega en el Secretario General la obligación de enviar mensualmente a la Cámara de Comercio, la información concerniente a los contratos celebrados y adjudicados en la Corporación; incluyendo su cuantía, así como las multas y sanciones, en caso de haberlas tenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1464 de 2010 o las normas que lo modifiquen o subroguen.

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en el Secretario General, Directores, Directores Territoriales Ambientales Regionales y Jefes de Oficina, la ordenación de los gastos correspondientes al manejo de las cajas menores, que sean autorizadas previamente por el Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el Secretario General, Directores, Directores Territoriales Ambientales Regionales y Jefes de Oficina, en lo que a estos les compete, la firma para conferir las comisiones de servicio y la facultad para ordenar el reconocimiento del gasto y pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro de la jurisdicción de la CVC y el reconocimiento de la rendición de cuentas correspondientes, hasta por un equivalente a ciento veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (120 SMMLV).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se delega en el Director Administrativo y de Talento Humano y en la misma cuantía, la entrega de anticipos para cubrir gastos de cualquier índole, diferente a viáticos y otros gastos de viaje y el reconocimiento de la rendición de cuentas correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se delega en el Director Administrativo y del Talento Humano y en los Directores Territoriales Ambientales Regionales, en lo que a estos les compete, la facultad de ordenar el reconocimiento y pago de los gastos de viajes señalados en las cartas de compromiso, derivadas de los convenios marco suscritos por la CVC con establecimientos educativos, para la realización de pasantías, practicas estudiantiles y tesis de grado de estudiantes presentados por las instituciones educativas y aceptados por la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Delegar en el Director Administrativo y del Talento Humano la ordenación de los siguientes gastos con cargo al presupuesto de la Corporación, hasta por una cuantía equivalente a mil doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.200 SMMLV) correspondientes al pago a los municipios y entidades oficiales por concepto de impuesto predial, delineación urbana, matrículas de vehículos e impuesto automotor.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 **DE 2022**
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Delegar en el Director Financiero la ordenación de los siguientes gastos con cargo al presupuesto de la Corporación, hasta por una cuantía equivalente a mil doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.200 SMMLV).

- a) Reintegros y/o devoluciones a terceros.
- b) Pagos de gastos bancarios y gravamen a los movimientos financieros 4 x 1000 a las diferentes Entidades Bancarias.
- c) Pago de impuestos, tasas y contribuciones, a entidades oficiales, excepto los del artículo décimo primero.
- d) Transferencias al Fondo de Compensación Ambiental FCA.

PARÁGRAFO: El Director General se reserva la ordenación del pago por concepto de cuota de auditaje a la Contraloría General de la República CGR y pagos por cuotas de asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Delegar en el Director Administrativo y del Talento Humano la ordenación de los siguientes gastos, hasta por una cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV):

- a) Pago de servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas, internet, televisión por cable, telefonía, aseo, así como la conexión de nuevas redes, traslados, etc., asociadas a los mismos, de los edificios de las oficinas principales e instalaciones auxiliares de la CVC, en la ciudad de Cali; así como de las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC; de igual forma el servicio público de energía e internet y televisión por cable, generado para el funcionamiento de las estaciones hidroclimatológicas de sistemas de información ambiental y las estaciones de calidad del Laboratorio Ambiental de la CVC.
- b) Pago de los beneficios educativos concedidos a los empleados de la Corporación y a sus hijos, de conformidad con los reglamentos expedidos para su otorgamiento.

PARÁGRAFO: Delegar en los Directores Territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales el pago de servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas, internet, televisión por cable, telefonía y aseo, asociadas a las sedes y subsedes de las Direcciones Ambientales Regionales que le correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Delegar en el Director Administrativo y del Talento Humano la ordenación de los siguientes gastos, hasta por una cuantía equivalente a siete mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (7.000 SMMLV):

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Pago de obligaciones relacionadas con la administración de personal, tales como salarios, vacaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales, incapacidades, aportes por salud, cuotas partes pensionales, pensiones y riesgos profesionales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Delegar en el Director Administrativo y del Talento Humano la autorización de las comisiones de servicios, el reconocimiento del gasto y pago de los viáticos y otros gastos de viaje fuera de la jurisdicción de la CVC, de todo el personal de la Corporación.

PARÁGRAFO: Delegar al Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte, para conferir comisiones de tránsito por el Departamento del Quindío para acceder a los municipios de Obando, La Victoria y Zarzal de la Cuenca del Rio La Vieja. Dicha comisión por ser de tránsito y dado que el servicio se prestará en los Municipios del Valle del Cauca, no causará reconocimiento de gastos de viaje fuera de la jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Delegar en el Secretario General, la ordenación del gasto hasta por una cuantía equivalente a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 SMMLV) en lo relativo a sentencias judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones prejudiciales y judiciales, gastos judiciales, costas procesales, multas y actos administrativos en firme, contentivos de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, relacionadas con la actividad litigiosa en que intervenga la Corporación, sea en sede judicial o administrativa.

CAPÍTULO III

DELEGACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los pagos derivados de las obligaciones, previstas en el presente acto se delegarán en el Secretario General, Directores y Jefes de oficina de las dependencias donde se hayan originado. La autorización de pago se realizará mediante su firma en las resoluciones, facturas o documentos equivalentes, formatos y/o formularios que apliquen.

PARÁGRAFO: En el caso de los Contratos Interadministrativos Y los contratos productos de la Contratación por Urgencia Manifiesta los pagos deberán ser autorizados por el Director General.

CAPÍTULO IV

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655 DE 2022
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La celebración de Convenios, Contratos de Comodato, Contratos Interadministrativos, Contratación Directa por Urgencia Manifiesta y cualquier modalidad de contratación que se adelante en la Oficina Asesora de Jurídica, será competencia exclusiva del Director General. No obstante, los estudios y documentos previos propios de estas modalidades de contratación, deberán ser sustentados y suscritos previamente por el Secretario General, Director, o Jefe de Oficina de la Dependencia donde se origine.

PARÁGRAFO: Delegar la facultad de liquidar Convenios, Contratos de Comodato e Interadministrativos que se suscriban en la Corporación, en El Secretario General, Directores, y Jefes de Oficina de las Dependencias que dieron origen a su celebración y realizaron los estudios previos de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En aplicación al principio de unidad de administración, el Director General impartirá instrucciones a los delegatarios relacionados con los planes, metas y programas institucionales, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en el ejercicio de la delegación conferida. Cualquier decisión que adopten los delegatarios apartándose de las directivas señaladas será de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por expresa prohibición legal, los delegatarios no podrán subdelegar en otros funcionarios, la competencia delegada en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los funcionarios delegatarios asumirán plenamente la responsabilidad personal civil, penal, disciplinaria, fiscal y pecuniaria tanto por sus acciones como por sus omisiones en la respectiva actuación contractual que les corresponda, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política y de la ley aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: De cada contrato que se suscriba en ejercicio de las delegaciones conferidas, la dependencia correspondiente deberá conservar todos los antecedentes administrativos de la contratación, el original del contrato y en general la información pertinente a la misma, debidamente foliada, en condiciones que garanticen la preservación, inmutabilidad y seguridad de los documentos, atendiendo las normas archivísticas para dichos efectos, hasta el cierre del expediente del proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El control de legalidad de la gestión contractual y la aprobación de la garantía única de todos los contratos y convenios que se lleven a cabo en la administración central, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 0655
() **DE 2022**

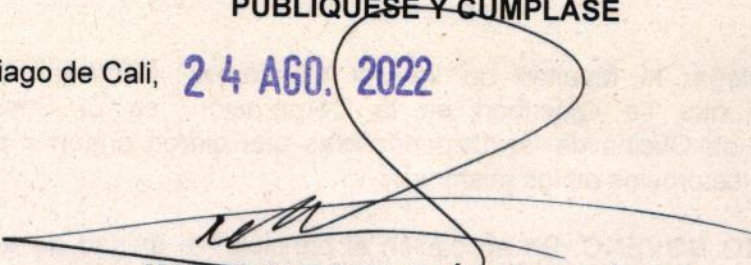
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACION DE GASTOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tratándose de la gestión contractual llevada a cabo en las Direcciones Ambientales Regionales, estas funciones están en cabeza del abogado asignado a dicha dependencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones 0110 No. 0078 del 08 de febrero de 2017, 0110 No. 0210 del 11 de abril de 2017 y 0110 No. 0246 del 12 de mayo de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, **24 AGO. 2022**


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera
Edgar Alberto Rivera Arenas – Director Administrativo y del Talento Humano
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Jairo España Mosquera – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Archívese en: